

15 de junio de 2012



REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE BENEFICIA A LOS PENSIONADOS.

A fines del pasado mes de mayo, por fin se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, numeral que establece, en sus diferentes fracciones, los tipos de ingresos por los cuales no se pagará el impuesto sobre la renta.

En efecto, la fracción III del citado artículo establecía antes de la reforma, que no se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los ingresos correspondientes a las jubilaciones y pensiones cuyo monto diario no excediera de **9 veces** el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

Ahora, a partir del 26 de mayo pasado, - fecha en la cual inicia su vigencia la reforma -, se amplía tal límite a **15 veces** dicho salario mínimo, lo cual representará un beneficio importante para los pensionados y jubilados cuyos ingresos por tal concepto se encuentran dentro del nuevo límite.

Complementariamente, se mantiene la disposición de que por los ingresos excedentes al nuevo límite, se deberá pagar el impuesto correspondiente.

Es de precisar que la iniciativa de reforma originalmente aprobada por la Cámara de Diputados desde abril de 2011, establecía como límite para la exención 25 veces el salario mínimo; sin embargo, al ser turnada al Senado de la República la iniciativa se mantuvo "congelada" sujeta a discusión por todo un año, siendo finalmente aprobada en el mes de abril del presente año, previa reducción de tal límite a 15 veces que es el finalmente aprobado.

Después de poco más de un mes que el Ejecutivo Federal recibe el dictamen correspondiente, decide por fin publicarlo en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de mayo, sin que, por alguna extraña razón, tal publicación mereciera mención alguna en los medios de comunicación masiva.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

**Recibe un cordial saludo
Javier Patiño Rodríguez**

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.